



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 520-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 31 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT 107852-2015, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI se regulan los procedimientos de formalización y regularización de licencia de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua; precisando que la **formalización** está dirigida a quienes utilizan el agua con una antigüedad mayor a los cinco años computados a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; asimismo mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se dictan disposiciones para la aplicación del procedimiento antes señalado;

Que, en ese sentido, con documento del visto, Nivaldo Bernabe Aguilera Cares, en calidad de Gerente Industrial de Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A., solicita formalización de licencia de uso de agua subterránea clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas, para ser utilizada en el predio ubicado en la Av. 28 de Julio – Maz 39, Lote S/N del Centro Poblado San Carlos, distrito de Santa, provincia Del Santa y departamento de Ancash, adjuntando además la declaración jurada y documentación pertinente de las que se determina que desde el año 1999, viene haciendo uso del agua subterránea con fines productivos industriales, de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo mencionado en el párrafo precedente;

Que, la Administración Local del Agua Santa Lacramarca Nepeña, mediante el Informe Técnico N° 009-2016-ANA-AAA-HCH-ALA.SLN-AT/FPTM, da cuenta haberse efectuado la publicación correspondiente y la verificación técnica de campo a los predios indicados en la solicitud, donde se constató el uso del agua subterránea; asimismo, se establece que en cuanto a la disponibilidad de agua, las reservas explotables del Acuífero Santa para su uso industrial es de 307 476 m³/año, correspondiendo **otorgar**, vía formalización, licencia de uso de agua subterránea clase de uso productivo tipo de uso industrial a favor de Empresa Siderúrgica del Perú S.A., para su uso en su Planta de Producción de Acero ubicado en la Av. 28 de Julio – Manzana 39, Lote S/N del Centro Poblado San Carlos, distrito de Santa, provincia Del Santa y departamento de Ancash, a través del pozo con IRHS 183; el agua proviene del Acuífero Santa. Finalmente se indica que en la inspección ocular se verificó que el pozo antes referido cuenta con dispositivo de control y medición;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2016-ANA-AAA.HCH-UAJ/ZEMC, se concluye que el expediente ha sido tramitado conforme a ley, precisando que según se desprende de los documentos pertinentes, la empresa solicitante no cuenta con autorización para la ejecución de la obra de perforación del pozo detallado en el considerando precedente; en ese sentido, corresponde **autorizar**, vía regularización, la ejecución de la obra de perforación de un (01) pozo tubular N° 16, con Registro IRHS 183, ubicado geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 L Hemisferio Sur: 763 297 E – 9 005 582 N a la par de atender lo solicitado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, vía regularización, la ejecución de las obras de perforación de un (01) pozo tubular a favor de Empresa Siderúrgica del Perú S.A., conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua		Información del Pozo											Ubicación en Coordenadas UTM WGS84-Z17S	
Tipo	Nombre	N°	IRHS	Tipo	Ø (Pulg.)	Prof. Inicial (m)	Prof. Actual (m)	Año de Perf.	Nivel de Agua				Este (m)	Norte (m)
									Fecha	P.R. Suelo (m)	N.E. (m)	N.D. (m)		
Subterránea	Acuífero Santa	16	183	Tubular	15	82	65,00	1970	13/06/2015	0,60	5,40	28,53	763 297	9 005 981

Artículo Segundo.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua subterránea clase de uso productivo tipo industrial, proveniente del Acuífero Santa, a favor de Empresa Siderúrgica del Perú S.A. respecto del pozo con Registro IRHS 183, para su uso en su Planta de Producción de Acero ubicado en la Av. 28 de Julio – Manzana 39, Lote S/N del Centro Poblado San Carlos, distrito de Santa, provincia Del Santa y departamento de Ancash, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Usuario	RUC	Unidad Operativa		Pozo IRHS	Caudal de Explotación (l/s)	Régimen			Volumen Máximo de Agua Otorgado hasta (m ³)	Clase y tipo de Uso
		Ubicación en Coordenadas UTM WGS84-Z17S				h/d	d/s	m/a		
		Este (m)	Norte (m)							
EMPRESA SIDERÚRGICA DEL PERÚ S.A.A.	20402885549	763 707	8 997 326	183	26	9	30,42	12	307 476	Productivo - Industrial

VOLUMEN DE EXPLOTACIÓN MENSUAL (m ³)												TOTAL Max. Anual (m ³)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
26 114	23 587	26 114	25 272	26 114	25 272	26 114	26 114	25 272	26 114	25 272	26 114	307 476

Artículo Tercero.- La titular de la licencia de uso de agua subterránea clase de uso productivo tipo industrial, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Disponer, que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, realice la supervisión y verificación del cumplimiento de la instalación de los dispositivos de medición y control de los volúmenes y caudales utilizados para el pozo antes detallado a cargo de la titular del derecho, conforme al cronograma propuesto, **bajo apercibimiento** de iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Artículo Quinto.- Inscribese, la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer, la notificación de la presente resolución a la Empresa Siderúrgica del Perú S.A., poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Lucio Estrada Arrasco
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huarney Chicama